

**GOBERNACION**



El camino del desarrollo y la *FAZ*

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1285**

**FECHA 05/12/2018**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1285 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTENIDO:

- ORDENANZA 000178 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDEINTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018"
- RESOLUCION 000675 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018. "LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 640 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2019"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 178 del 28 de noviembre de 2018, *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2018"*.

**ONIS MARTINEZ MARQUEZ**  
Auxiliar Administrativo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

**MANUEL RODOLFO MARQUEZ PÁEZ**  
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza 178 del 28 de noviembre de 2018, *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2018"*.

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

#### ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No. 178 de 28 de noviembre de 2018, *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2018"*.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

## COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

*Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)*

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

*Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal*

## PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

*Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.*

*Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.*

*Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)*

*Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento, uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.*

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, el Proyecto de Ordenanza objeto de estudio Sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Veintiuno (21) de Noviembre de 2018; **Segundo Debate:** Veintisiete (27) de Noviembre de 2018; **Tercer Debate:** Veintiocho (28) de Noviembre de 2018, convirtiéndose en la Ordenanza No. 178 de fecha Veintiocho (28) de Noviembre de 2018;

como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma y expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

## **ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO**

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el Artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal. De modo que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de Universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del Artículo 346 ibídem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

En este orden de ideas, la Ordenanza en estudio concede facultades protempore al Ejecutivo Departamental para permitir a partir de la sanción de esta y hasta el fin de la vigencia 2018, adicionar recursos al Presupuesto de la actual vigencia fiscal cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales a que haya lugar, con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Este Despacho reitera, que en materia de adición presupuestal existe un límite a las facultades, y es el de no sobrepasar los márgenes de razonabilidad, y que consiste en sujetarse a un criterio de prudencia y moderación, que evite la arbitrariedad en el ejercicio de la potestad o facultad conferida para estos fines.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 178 de fecha Veintiocho (28) de Noviembre de 2018, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales. 85

Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley. Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 la Ley 1855 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 178 del 28 de noviembre de 2018, *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2018"*.

**SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE.**



**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó: Onis Martínez Márquez, Auxiliar Administrativo  
Revisó: Carlos Andrés Hinojosa, profesional especializado  
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez -Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 178  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

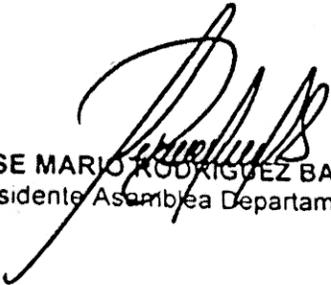
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, cuando durante la ejecución del mismo seriere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez a partir de la aprobación de la presente ordenanza y hasta la culminación del período fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

  
**JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA**  
Presidente Asamblea Departamental Del Cesar



**LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA**

Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2018 y **TERCER DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 178 DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA**

Secretario General

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**RESOLUCIÓN N° 675 DE 2018.  
(05 DE DICIEMBRE DE 2018)**

**LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 640 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2019.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 26 de la ordenanza 003 de 2010 modificado por el artículo 1 de la ordenanza 128 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

La Asamblea del Departamento del Cesar es una Corporación Administrativa de Elección Popular, y dentro de sus funciones se encuentra la de elegir al Secretario General de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanzas 003 de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 128 de 2016.

El artículo 20 de la Ordenanza 003 de 27 de Abril de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), establece que el periodo de la Mesa Directiva es de un (1) año calendario, por consiguiente el periodo del Actual Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, vence el próximo 31 de Diciembre de 2018.

Que la Corporación decidió tener en cuenta el oficio recibido el día 26 de septiembre de la presente anualidad a través del correo institucional ([secreasambleacesar@gmail.com](mailto:secreasambleacesar@gmail.com)) por parte de CONFADICOL (Confederación Nacional de Asamblea y Diputados de Colombia), en el cual recomienda que para la Elección del Secretario General, se debe acoger lo determinado en la ley 1904 del 2018 en su artículo 12 que dice:

(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.

Que la ordenanza No. 177 del 27 de noviembre de 2018, en su párrafo 5 del artículo 20 del reglamento Interno, establece que *"Para el segundo, tercer y cuarto año del periodo Constitucional se fijará como fecha de elección del Secretario General los últimos tres (03) meses del año y se posesionará ante el presidente saliente de la Asamblea. Quien ejercerá sus funciones a partir el 01 de enero del año siguiente a su elección"*.

Que mediante la Resolución No. 673 del 30 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Corporación declaró desierta la convocatoria reglamentada a través de la resolución No. 648 del 20 de noviembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERÍODO 2019, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA



República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PROVEER DICHO CARGO", debido a que las propuestas presentadas por la Universidad del Magdalena, universidad de Cartagena y Universidad de la Costa, no se ajustaron a las Condiciones Generales establecidas en la misma.

Por consiguiente, se debe realizar una nueva convocatoria para que las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas que reúnan el lleno de los requisitos presenten las propuestas técnica, económica y certificación debidamente expedida de acreditación de alta calidad, en la fecha que estipule la Mesa Directiva de la Corporación, como consecuencia de lo anterior, debe ser modificado el cronograma de la Convocatoria reglamentada por la resolución No. 640 del 15 de noviembre de 2018, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de méritos requeridos, luego entonces, se procede a dejar sin efecto la convocatoria pública regulada por la Resolución No. 640 del 15 de noviembre de 2018 y se establece el nuevo cronograma y parámetros para la convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General.

Que es necesario que la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, mediante la presente resolución adelante todos los procedimientos establecidos para realizar la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para la vigencia 2019 siguiendo los parámetros definidos en la ley 1904 del 2018 en su artículo 12.

Que en Virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 640 del 15 de noviembre de 2018, y reglamentar la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General, Así:

**CONVOCATORIA.** La Asamblea Departamental del Cesar convoca a los Ciudadanos interesados en participar en el proceso de Selección y Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2019.

La asamblea Departamental del Cesar por medio de su Mesa Directiva publicará aviso de la presente Convocatoria Pública en la cartelera oficial de la Corporación, en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), y pagina web institucional, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, universidad encargada de elaborar las pruebas y toda la información necesaria para el normal desarrollo de esta Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.** El proceso de la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva en el desarrollo del proceso. La Asamblea en virtud de sus facultades constitucionales y Legales, elegirá al Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar de la lista de postulados con la que concluirá esta Convocatoria Publica bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución, garantizando los principios de publicidad,



República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de méritos requeridos.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Para la Selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, se desarrollaran unas etapas dentro de la Convocatoria Pública, establecidas de la siguiente manera:

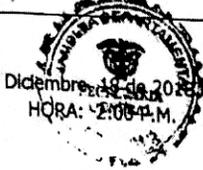
1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Verificación de requisitos y publicación de admitidos.
4. Análisis de los requisitos mínimos para la selección.
  - a. Acreditación de estudios realizados
  - b. Experiencia
  - c. Verificación del llenado de los requisitos.
5. Pruebas
6. Consolidación de resultados.
7. Entrevista por la Comisión Accidental.
8. Publicación de la lista de elegibles.
9. Presentación de informe por parte de la Comisión Accidental a la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.
10. Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** La Asamblea Departamental del Cesar, establece para el proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN	Publicación por los Medios masivos de Comunicación hablados y escritos, de Amplia Circulación en el Departamento del Cesar, anunciando la Convocatoria y Publicación en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), pagina web de la Asamblea (asambleacesar.gov.co), por un término de diez (10) días calendario, término que se contará a partir del día siguiente de la respectiva publicación.	05 de Diciembre de 2018.
2. INSCRIPCIONES.	Lugar de la inscripción: se realizaran en las Oficinas de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 - 120, Valledupar - Cesar.	Diciembre 17 de 2018 desde las 8:00 AM hasta las 12:00 PM hasta las 3:45 PM 



Asamblea Departamental del Cesar

	<p>Se requiere descargar y diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública, <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>.</p> <p>Los Aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la Convocatoria como los documentos adicionales, Incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150% certificación de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales.</p> <p>Al momento de la inscripción deben hacerse entrega de los soportes totales de estudios y experiencia que el aspirante desea sean tenidos en cuenta al momento de análisis de estudios y experiencia.</p>	
	<p>La publicación del Acta de Cierre de los Inscritos en la convocatoria Pública será en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 17 de 2018 Hora: 6:00 P.M.</p>
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
<p><b>3. EVALUACION HOJAS DE VIDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.</b></p>	<p>El proceso de Evaluación y verificación de cumplimientos de los requisitos será realizado por la Comisión accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.</p> <p>Serán admitidos dentro de la Convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, y teniendo en cuenta para ellos los documentos aportados en el momento de la inscripción.</p> <p>Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley y de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.</p>	<p>Diciembre 18 de 2018. De 8:00 am a 12:00 m</p>
	<p>La lista de los aspirantes admitidos e inadmitidos, será publicada en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 19 de 2018 HORA: 2:00 P.M.</p> 

República de Colombia

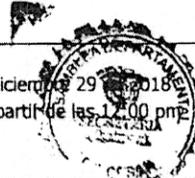


Asamblea Departamental del Cesar

	<p>Las reclamaciones de los inadmitidos en la Convocatoria, deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o en el correo institucional <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a> donde se especifique los motivos de inconformidad con la decisión.</p>	<p>Diciembre 18 de 2018, a partir de las 3:00 pm hasta el 19 de diciembre de 2018 a las 3:00 pm</p>
	<p>Las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes inadmitidos en la Convocatoria se Publicaran en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web asimismo, se enviará respuesta al correo aportado, y la lista definitiva de admitido(s) en la Convocatoria Pública.</p>	<p>Diciembre 19 de 2018. A partir de las 3:30 pm hasta las 6:00 pm</p>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
	<p>La lista definitiva de los admitidos será publicada mediante resolución motivada emitida por la Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 19 de 2018 Hora: 6:30 pm</p>
<b>4. PRUEBAS</b>	<p>Aplicación de pruebas de conocimiento.</p> <p>Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en la hora y fecha señalada en el cronograma, en la dirección que le informará posteriormente dicha institución educativa a los aspirantes admitidos telefónicamente o a través de correo electrónico suministrado por los mismos al momento de su inscripción.</p>	<p>Diciembre 20 de 2018, a partir de las 8:00 am en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar</p>
	<p>Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.</p> <p>En la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p> <p>A su vez se publicará la lista de los aspirantes habilitados para continuar en el proceso de selección, esto es la entrevista que realizará la comisión</p>	<p>Diciembre 26 de 2018</p>



Asamblea Departamental del Cesar

	accidental.	
	<p>Presentación de reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>Deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o por el correo electrónico institucional: <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a></p>	<p>Diciembre 27 de 2018, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 2:45 pm hasta las 5:00 pm</p>
	<p>Respuesta a las reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>En el correo electrónico aportado por el aspirante y a su vez en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p> <p>Una vez resuelta la(s) solicitudes de reclamación se procederá a publicar la lista definitiva de los aspirantes habilitados a continuar el proceso de selección del cargo de Secretario General.</p>	<p>Diciembre 28 de 2018</p>
<p><b>5. ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p>En sesión de la comisión accidental se realizará la entrevista a los aspirantes habilitados y valorará los criterios de selección, luego, la comisión entregará en su informe a la plenaria de la Corporación la lista de elegibles que en todo caso estará integrada por un máximo de 10, esto con base en los criterios de selección contenidos en la presente Resolución.</p> <p>Dicha entrevista se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 - 120, Valledupar - Cesar.</p>	<p>Diciembre 29 de 2018 Hora: 8:00 A.M.</p>
	<p><b><u>Publicación lista de elegibles.</u></b></p> <p>En la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su</p>	<p>Diciembre 29 de 2018 A partir de las 12:00 pm</p> 

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

	respectiva página web.	
<b>5. ELECCION.</b>	<p>Cada uno de los candidatos tendrá un espacio para presentar ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, su hoja de vida, trayectoria y para resolver las inquietudes o interrogantes que planteen los Honorables Diputados.</p> <p>Posterior a esto procederá la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, a realizar la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo constitucional 2019, tal como lo establece el Reglamento Interno de esta Corporación.</p>	Diciembre 30 de 2018

**ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIO ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria Pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito.

**ARTÍCULO SEXTO: NORMA QUE RIGUEN LA CONVOCATORIA PUBLICA.** El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera espacial, por lo establecido en el artículo 12 de la ley 1904 del 2018, reglamento interno de la Corporación, ordenanza 003 de 2010 y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS DE PARTICIPACION.** Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Acreditar título universitario.
3. Un (1) año de experiencia en cargos similares demostrable, mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 26 del reglamento interno de la Corporación.
4. Debe reunir las mismas calidades para ser miembro de la Corporación.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar cargos públicos.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública.
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido





Asamblea Departamental del Cesar

2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencias requeridos para el cargo.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a q haya sido citado por la Asamblea Departamental del Cesar.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DEL CARGO.** El Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar es un cargo de periodo y del nivel directivo, elegido por el periodo de un año, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar en su artículo 28.

**ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES.** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar), en su Artículo 28, las funciones del Secretario General son las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones plenarias de la Asamblea y todas las sesiones de las comisiones.
2. Firmar, llevar y revisar las actas y ordenanzas.
3. Participar en la orientación y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
4. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las normas orgánicas de la entidad y de los demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
5. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión de la area asignada.
6. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades gubernamentales y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
7. Presentar los informes que le sean solicitados.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
10. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la corporación.
11. Organizar y atender los actos protocolarios propios de la Asamblea.





Asamblea Departamental del Cesar

12. Llevar en forma ordenada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo, al igual que su registro y control.
13. Hacer el seguimiento de los proyectos de ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador en coordinación con la Secretaría jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
14. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de hojas de vida y documentos soportes de las novedades de personal de la Corporación.
15. Expedir copia de la documentación solicitada que reposen en el archivo de esta Corporación.
16. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la fiscalía y Procuraduría, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.
17. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento o la Mesa Directiva.
19. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SALARIO.** El cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, el cual se está convocando, tiene actualmente una asignación salarial mensual de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.710,227.00)** el cual será reajustado conforme al aumento legal para la vigencia 2019.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.**

1. la inscripción a la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, se realizara en la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar ubicada en el Edificio de la Gobernación del Cesar en la Calle 16 N° 12-120, Valledupar – Cesar, para la cual se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida del formato Único de Función Pública que se encuentra en la página web [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), dicho formulario debe estar completamente diligenciado, firmado y con todos sus anexos.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública están establecidas en la presente Resolución.
3. Los aspirantes deben constatar que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, los aspirantes aceptan todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
6. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.





**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DOCUMENTO EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.** Los documentos exigidos para los análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- Formulario de hoja de vida formato único de funciones públicas, formato DAFF.
- Fotocopia del documento de Identidad ampliado al 150%.
- Fotocopia de la libreta militar en caso de varones.
- Certificado de grado en los pregrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Certificado de grado en los posgrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del diploma de bachiller.
- Certificado de Antecedente Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de acuerdo a la misma. Por ejemplo: Consejo Superior de la Judicatura - CSJ, Consejo profesional de Administración de Empresas - CPAE, etc... no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo de Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar 2019.
- Las Certificación de experiencia laboral debe ser expedida por la autoridad oficial competente, en las que establezca fecha de ingreso y retiro, asignación salarial y funciones desarrolladas dentro de la Entidad Pública.
- Los documentos que soporten lo enunciado en la Hoja de Vida.

**Parágrafo:** La totalidad de la documentación aportada por el aspirante deberá estar foliada en orden sucesivo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.** Serán admitidos dentro de la Convocatoria Publica los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo décimo tercero y requisitos mínimos obligatorios de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El Aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la convocatoria pública.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PUBLICA.** La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en la Cartelera Oficial de esta Corporación y en la respectiva página web institucional (asambleacesar.gov.co) en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la Convocatoria Pública.

El proceso podrá continuar si al menos uno (1) de los aspirantes se inscribe en la convocatoria.





**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública, los aspirantes podrán presentar en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, reclamaciones por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: LISTA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria pública, serán publicada en el cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

Podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** La Evaluación de Hojas de Vida y Verificación de requisitos estará a cargo de La Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar).

En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, se publicara la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por los aspirantes, solo se evaluara aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en la hora y fecha señalada en el cronograma en la dirección que les informará dicha institución educativa a los aspirantes admitidos telefónicamente o a través de correo electrónico suministrado por los mismos al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** La Institución de Educación superior, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

**Factores Puntaje**

Prueba de Conocimiento = 80

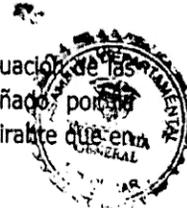
Experiencia laboral = 10

Valoración de Antecedentes académicos = 10

TOTAL = 100

**A. PRUEBA DE CONOCIMIENTO (MÁXIMO 80 PUNTOS)**

Los aspirantes deberán obtener el 80% favorable como resultado de la evaluación de las respuestas acertadas dadas por los aspirantes frente al examen diseñado por la Universidad evaluadora. No podrá continuar en el proceso de selección el aspirante que en esta prueba obtenga un puntaje inferior a 50 puntos.





**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

La experiencia profesional y laboral, que el aspirante tenga en entidades públicas, será valorada de la siguiente manera:

**Experiencia Puntos**

1 año = 3 puntos

Superior a 1 y hasta 3 años = 5 puntos

Superior a 3 años y hasta 5 años= 7 puntos

Superior a 5 años = 10 puntos

**C. EXPERIENCIA ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Para asignar el puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberán tenerse en cuenta los estudios profesionales de pregrado, especializaciones, maestrías y/o doctorados adelantados y obtenidos por cada uno de los aspirantes; ponderando para ello el mayor grado de complejidad de cada uno de ellos, el puntaje asignado es el siguiente:

**Puntos**

Profesional de pregrado= 4 puntos

Profesional de pregrado más especialización=7 puntos

Profesional de pregrado más maestrías y/o doctorado=10 puntos

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBAS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS:** Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la Universidad evaluadora elaborará un listado con los puntajes y lo suministrará a la Asamblea Departamental del Cesar.

El listado de aspirantes seleccionados que se publicará en la página web de esta entidad <http://asambleacesar.gov.co>, en los términos establecidos dentro del cronograma y se establece en el mismo el término durante el cual se recibirán las observaciones que los ciudadanos formulen sobre los aspirantes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES:** En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en las etapas de la convocatoria a que haya lugar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES:** Las respuestas a las reclamaciones, serán publicadas en la página web, y se enviará al respectivo correo electrónico aportado en las fechas establecidas en el cronograma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN:** En sesión de la comisión accidental se realizará la entrevista a los aspirantes habilitados y valorará los criterios de selección (evaluación), luego, la comisión entregará en su informe plenaria de la Corporación la lista de elegibles que en todo caso estará integrada por un máximo de 10, esto con base en los criterios de selección contenidos en la presente Resolución.





Asamblea Departamental del Cesar

Serán escuchados separadamente por la Comisión Accidental de la Asamblea Departamental del Cesar, en sesión a realizarse en la hora y fecha que establece el cronograma, en el orden y por el tiempo que se considere.

Posteriormente, publicara la lista de elegibles en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ELECCIÓN:** La lista de postulados definitiva que como resultado de la Convocatoria Pública se conforme, deberá ser presentada ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar por la Mesa Directiva, con el fin de que en dicha Plenaria cada uno de los candidatos, realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, resolver las inquietudes e interrogante de surjan de los Honorables Diputados y las razones por la cual considera que debe ser electo como Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

Una vez escuchados los candidatos en plenaria, esta procederá a la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el Periodo Constitucional 2019, por votación respecto de cada uno de los Postulados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se publicará en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la página web de la Corporación (asambleacesar.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar – Cesar, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2018.

**JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Presidente



**ALFREDO ENRIQUE PINTO MAESTRE**  
primer vicepresidente

**GELVER ANTONIO CÁRDENAS MANCERA**  
Segundo Vicepresidente



**LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA**  
Secretario General